

PROPUESTA COMPLETA QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LA JUNTA DE ACCIONISTAS SOBRE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNION A CELEBRAR LOS DÍAS 20 DE JUNIO DE 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 21 DE JUNIO DE 2023 EN SEGUNDA

Punto Primero.

“Aprobar las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, y publicadas en la web corporativa de la entidad.”

Punto Segundo.

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

	Euros
<u>Base de reparto</u>	5.615.666,58
Beneficio del ejercicio	
	5.615.666,58
<u>Aplicación</u>	
Reserva legal	428.425,80
Dividendo a cuenta pagado	3.010.259,44
Dividendo complementario a pagar	2.176.981,34
	5.615.666,58

El dividendo complementario se repartirá de acuerdo con el siguiente calendario cuantías y características.

El pago se efectuará, a elección del perceptor, en efectivo o en especie de acuerdo al siguiente calendario:

<i>Fecha de devengo (last trading day)</i>	<i>27 de junio 2023</i>
<i>ExDate</i>	<i>28 de junio 2023</i>
<i>Record-Date</i>	<i>29 de junio 2023</i>
<i>Fecha de pago en efectivo</i>	<i>30 de junio 2023</i>
<i>Fecha del pago en especie (mediante entrega de pagarés)</i>	<i>30 de junio 2023</i>
<i>Importe bruto unitario (euros/acción)</i>	<i>0,19520000 euros</i>
<i>Importe neto unitario (euros/acción)</i>	<i>0,15811200 euros</i>

*Los accionistas beneficiarios del pago del dividendo, en efectivo o en especie, (en adelante los “**Accionistas Legitimados**”) serán aquellos que tengan las acciones inscritas en el libro registro*

de acciones nominativas el día del record-date, (el día 29 de junio de 2023) de acuerdo con el calendario propuesto.

El pago se realizará a elección del accionista en efectivo o en especie, a través del procedimiento que se detalla a continuación:

Los Accionistas Legitimados que opten por el pago en efectivo cobrarán el importe neto unitario por acción íntegramente el 30 de junio de 2023.

Por su parte, quienes deseen el dividendo en especie, recibirán con fecha 30 de junio de 2023 un pagaré con fecha de vencimiento el 10 de septiembre de 2023 por la mitad del importe correspondiente y otro pagaré del mismo importe con fecha de vencimiento el 10 de diciembre de 2023.

Además, para acceder al pago en especie los accionistas habrán de cumplir con las denominadas “Reglas de Cobro en Especie” que son las siguientes:

- La solicitud de pago de dividendo en especie deberá efectuarse por el Accionista Legitimado con anterioridad al día 23 de junio de 2023, mediante la entrega a la Sociedad, debidamente cumplimentado y firmado, del Formulario de Solicitud que se le facilitará al comienzo de la reunión de la Junta, y que también se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad. (“**el Formulario**”).
- Mediante la firma del Formulario el accionista:
 - (i) renuncia a recibir el dividendo en efectivo;
 - (ii) confirma que desea recibir dicho pago en forma de pagarés a la orden y con los vencimientos señalados;
 - (iii) facilita información sobre la entidad de custodia en la que están registradas sus acciones;
 - (iv) asume determinados compromisos de comunicación con su entidad de custodia al objeto de que la entidad participante de Iberclear que corresponda adopte las medidas y actuaciones oportunas para que las correspondientes acciones sean excluidas del pago en efectivo del dividendo, contactando a dichos efectos con la entidad de pago a cargo del pago del dividendo (esto es Banco Inversis, S.A.) (la “**Entidad de Pago**”); y
 - (v) reconoce que solo recibirá el pago del dividendo en especie si la correspondiente entidad participante concreta y acuerda con la Entidad de Pago las medidas y actuaciones necesarias para que el accionista no reciba el pago en efectivo.
- Por tanto, se procederá a pagar el dividendo mediante pagarés a aquellos accionistas que

- (i) estén legitimados para ello, teniendo sus acciones inscritas en el Libro Registro de Acciones Nominativas el día 29 de junio de 2023.
 - (ii) entreguen con anterioridad al día 23 de junio de 2023 el Formulario debidamente cumplimentado y firmado, y
 - (iii) su correspondiente entidad participante acuerde y adopte con la Entidad de pago las medidas y actuaciones necesarias para que el accionista no reciba el pago en efectivo.
- *Tras la entrega del formulario en el plazo establecido el día 30 de junio de 2023 podrán retirar los Accionistas Legitimados los pagarés en el domicilio social de la entidad.*

Punto Tercero.

“Aprobar la gestión realizada por el Órgano de Administración.”

Punto Cuarto.

“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D^a Adelaida Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 191923-B por el plazo estatutariamente establecido”.

Punto Quinto

“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D^a Magdalena Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 191923-N por el plazo estatutariamente establecido”.

Punto Sexto

“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D^a Casilda Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 248466-C por el plazo estatutariamente establecido”.

Punto Séptimo

“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D. Santiago Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 1471422-C por el plazo estatutariamente establecido”.

Punto Octavo

“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D^a Cristina Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 1477219-K por el plazo estatutariamente establecido”.

Punto Noveno

“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D^a Almudena Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 662935-Y por el plazo estatutariamente establecido”.

Punto Décimo

“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D. Marcos Murube Fontcuberta, con NIF 2531318-F por el plazo estatutariamente establecido”.

Punto Decimo Primero

“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D. Rodrigo Fontcuberta Bustos, con NIF 51110792-P por el plazo estatutariamente establecido”.

Punto Decimo Segundo

“Se aprueba reelegir de su cargo como consejero a D. Iñigo Fontcuberta Alonso-Martinez, con NIF 5226078-H por el plazo estatutariamente establecido”.

Punto Décimo Tercero

“Se aprueba modificar el artículo 23 de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 23.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO.

23.1. Los consejeros, en su condición de tales, tendrán derecho a percibir una remuneración de la sociedad que consistirá en percibir una asignación fija por el desempeño de sus funciones como consejeros de la Sociedad.

La cuantía máxima de asignación para los consejeros en su condición de tales será la que a tal efecto determine para cada año la Junta General, que permanecerá vigente en tanto ésta no acuerde modificación.

23.2. La remuneración de los administradores deberá en todo caso de guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.

23.3. Adicionalmente, los consejeros podrán percibir retribuciones por la realización de servicios o trabajos distintos de los inherentes a su condición de administrador.

23.4. La sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros y directivos.”

Punto Décimo Cuarto

“Se aprueba determinar la remuneración del Consejo de Administración para el ejercicio 2023 en 70.653,36 euros anuales, cifra que será actualizada anualmente según el Índice de Precios al Consumo (IPC) o cualquiera que lo sustituya en el futuro en el año anterior a su devengo”.

Punto Décimo Quinto

“Ampliar capital hasta la cifra máxima de 5.000.000 € mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes con cargo a la prima de emisión.”.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, el balance que sirva de base para la citada operación será en su caso el aprobado por la junta de accionistas y referido al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022.

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1 a) de la LSC, se acuerda facultar al consejo de administración para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la adopción del acuerdo, con arreglo a las condiciones fijadas en los párrafos precedentes ejecute el acuerdo y en el modo y manera que tenga por conveniente, y decida la fecha concreta en que, dentro del plazo indicado, este aumento deba llevarse a efecto.

Será potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones en todo lo no previsto en el acuerdo de Junta. En concreto, delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado, de aumentar el capital social, deba de llevarse a efectos, dentro en todo caso del plazo máximo de un (1) año a contar desde su aprobación.*
- (ii) Determinar la cifra de la ampliación de capital dentro del límite fijado de cinco millones de euros así como la cifra del valor nominal de las acciones existentes.*
- (iii) Declarar cerrada y ejecutada la ampliación de capital, fijando el importe exacto del capital social resultante de la misma.*
- (iv) Para el caso de ser necesario, redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente Documento de Ampliación sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de BME-Growth 2/2020, la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida que resulten de aplicación.*
- (v) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales a fin de reflejar la cuantía definitiva del capital social y el número de acciones en que se encuentra dividido.*
- (vi) Comparecer ante notario público y otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital social y realizar todos los trámites oportunos, incluyendo su subsanación y rectificación, hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil.*
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la ampliación de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.*
- (viii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.*

- (ix) *Realizar ante BME-Growth e Iberclear, y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr las modificaciones, que fuesen necesarias en el registro contable del nuevo valor nominal de las acciones.*

Punto Décimo Sexto

“Facultar al Consejo de Administración, para la ejecución de los anteriores acuerdos y para que comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos otorgando la correspondiente escritura y efectuando, en su caso y si preciso fuere, las aclaraciones, correcciones, subsanaciones o modificaciones para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.”